

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establecen el número y atribuciones de los Ministros de Estado, así como la estructura orgánica y funcional del Poder Ejecutivo.

Que el ciudadano Ángel Gonzalo Javier Hurtado Mercado Ministro de Producción y Microempresa, debe ausentarse temporalmente de sus funciones por motivo de su delicado estado de salud, por lo que corresponde designar un interino mientras dure esta ausencia.

Que con la finalidad de dar continuidad al normal desarrollo de las actividades administrativas del Ministerio de Producción y Microempresa, es necesario designar una autoridad interina mientras dure la ausencia del titular, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 y el Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Desígnese **MINISTRA INTERINA DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA**, la ciudadana **GRACIELA TORO IBÁÑEZ, Ministra de Planificación del Desarrollo**, mientras dure la ausencia del titular. Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.
FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Tabiroga.